



047  
RESOLUCIÓN N° DdP – 24

SAN LUIS, 30 de septiembre de 2024

**VISTO**

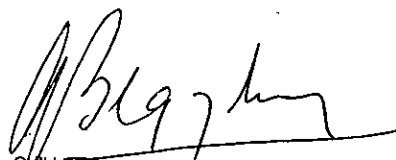
La Ley Nacional N° 27.351, que garantiza el derecho a la gratuidad del servicio eléctrico a las personas electrodependientes por cuestiones de salud, y la Ley Provincial N° III-0972-2017, que busca adecuar dicha protección a nivel local y, los expedientes internos de la Defensoría del Pueblo San Luis Exd 9110900/23 y Exd 9260459/24.

**CONSIDERANDO:**

Que las personas electrodependientes requieren para el mantenimiento de su salud un suministro continuo e ininterrumpido de energía eléctrica para el adecuado funcionamiento de los equipos médicos que son esenciales para su supervivencia y calidad de vida, por lo que cualquier interrupción en el servicio pone en riesgo su vida y salud;

Que la Ley Nacional N° 27.351 establece que los electrodependientes tienen derecho a la gratuidad del servicio eléctrico, contemplando también la necesidad de equipamiento alternativo que asegure el suministro continuo de energía en caso de cortes;

Que en la Provincia de San Luis se sancionó la Ley N° III-0972-2017, que tiene como objetivo garantizar los derechos de los electrodependientes en el ámbito provincial en concordancia con la legislación nacional, pero que hasta la fecha no ha sido reglamentada, lo que genera un

  
GUILLERMO BELGRANO RAWSON  
Defensor del Pueblo  
de la Provincia de San Luis



RESOLUCIÓN N° 047 DdP – 24

SAN LUIS, 30 de septiembre de 2024

vacío normativo que afecta a los ciudadanos electrodependientes y obstaculiza el acceso a los derechos consagrados en la legislación nacional;

Que la falta de claridad respecto de la autoridad competente para el registro y la certificación de electrodependientes en la provincia ha causado confusión e indefiniciones procedimentales, afectando negativamente a grupos vulnerables tales como infancias y adultos mayores y ocasionando daños patrimoniales, morales y psicológicos a tales personas y sus familias que necesitan acceder a los beneficios de esta ley;

Que la Defensoría del Pueblo de San Luis ha recibido reclamos de ciudadanos electrodependientes que se ven perjudicados por la ausencia de un marco normativo que establezca los procedimientos, impidiendo a la Defensoría canalizar sus demandas a través de los canales institucionales correspondientes;

Que la reglamentación de la Ley N° III-0972-2017 es una medida urgente y necesaria para garantizar que los electrodependientes puedan gozar de sus derechos sin obstáculos administrativos ni vacíos legales, y para establecer con claridad los procedimientos y autoridades responsables del registro y seguimiento de los beneficiarios;

Que la implementación efectiva de esta normativa será una herramienta clave para que esta Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Salud, la Comisión Reguladora Provincial de Energía Eléctrica, la Defensa del Consumidor y demás organismos, instituciones y asociaciones civiles involucradas puedan intervenir de manera eficaz en la protección de los derechos de las personas electrodependientes, facilitando el cumplimiento de las obligaciones por parte de las empresas prestadoras de servicios y brindando un marco de protección adecuado;



## RESOLUCIÓN N° 047 DdP – 24

SAN LUIS, 30 de septiembre de 2024

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 43 de la Constitución Nacional, el Art. 235 de la Constitución de San Luis, la Ley N° VI-0167-2004 (5780), especialmente lo normado en su Art. 10 y Art. 17, que hacen referencia a la competencia y atribuciones del Defensor del Pueblo, y el Capítulo VI de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, en lo que respecta a los derechos de los usuarios de servicios públicos.

**En virtud a lo expuesto y en ejercicio sus atribuciones,**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

**RESUELVE:**

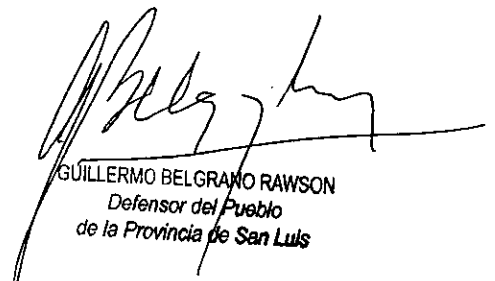
**ARTÍCULO 1:** INSTAR al Poder Ejecutivo Provincial a que, a través del Ministerio de Salud y otros organismos que estime corresponder, realice la reglamentación de la Ley N° III-0972-2017 a los efectos que las personas electrodependientes accedan efectivamente a los beneficios que la ley establece.

**ARTÍCULO 2:** INSTAR a la Comisión Reguladora Provincial de Energía Eléctrica a que, dentro de sus facultades, intervenga en situaciones entre los usuarios/beneficiarios y la empresa prestadora de servicios.

**ARTÍCULO 3:** NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis, Cdor. Claudio Poggi.

**ARTÍCULO 4:** NOTIFICAR la presente resolución a la ministra de Salud de la provincia de San Luis, Sra Teresa Nigra.

**ARTÍCULO 5:** NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, Dr. Ricardo A. Endeiza.

  
GUILLERMO BELGRANO RAWSON  
Defensor del Pueblo  
de la Provincia de San Luis

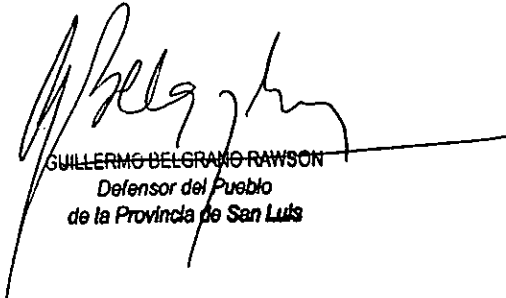


RESOLUCIÓN N° 47 DdP - 24

SAN LUIS, 30 de septiembre de 2024

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, Sr. Alberto Leyes.

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.



GUILLERMO BELGRANO RAWSON  
Defensor del Pueblo  
de la Provincia de San Luis

11/09/2024  
11:00 AM  
11/09/2024